

Preguntas frecuentes



ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL “ORIENTACIONES PARA LA SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO – PRODUCTIVA E INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID – 19”

I. Sobre el contenido de la Norma Técnica Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU

Sobre el proceso de admisión

1. Referente a la admisión en entidades, ¿Cómo es en el caso de los Institutos de Educación Superior Pedagógicas (IESP) que cuenta con internado y los públicos que tienen un ciclo de nivelación y ordinarias?

En caso de IESP, dadas las recientes disposiciones gubernamentales, en lo que respecta al presente periodo académico 2020-I, se recomienda programar en un 75% las actividades de manera no presencial, con desarrollo de los tres campos de trabajo no presencial: autónomo, de inter aprendizaje o colaborativo y de producción personal, considerados en las orientaciones aprobadas por la RVM 087-2019-MINEDU; de tal manera que exista mayor posibilidad de recuperar horas no presenciales que presenciales, lo cual no debería darse o en su defecto solo en caso muy excepcional. Considerar un 25% de actividades presenciales considerando la posibilidad de levantarse progresivamente la medida de emergencia para el sector educación, de no ser así será más manejable recuperar estas horas a través de una nueva reprogramación.

2. ¿Si ya se realizó la PRE como hacer el proceso de admisión?

Corresponde al director general de estimarlo pertinente presentar su propuesta a la DRE con el sustento correspondiente.

Sobre la programación del servicio educativo

3. Uno de los nudos críticos es la conectividad y el acceso de los estudiantes a medios informáticos ¿Cómo se está viendo este tema desde el ministerio?

Habiéndose dispuesto en la RVM 087-2019-MINEDU que el IESP previo a la programación, a través de los directores generales recaben información sobre las condiciones de conectividad y recursos de los docentes y estudiantes a través del uso de los medios de comunicación disponibles, tomando en cuenta las condiciones de seguridad de la información correspondiente. Esta información recabada contribuye en el diagnóstico de los estudiantes se deba prever en la planificación docentes, considerándose las actividades a tomarse para estos estudiantes.

El Decreto Legislativo N° 1465, artículo 2 numeral 2.2, establece:

“Autorízase al Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos para que sean entregados a

las Instituciones Educativas Públicas focalizadas, así como la contratación de servicios de internet, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para los docentes y estudiantes.

4. **¿Cuál será la estrategia para aquellos estudiantes que no podemos contactarnos?,
¿En fase no presencial cómo se atenderá la parte práctica?**

En caso de IESP, el trabajo académico del estudiante en el componente de práctica e investigación o áreas de práctica pre profesional, se reprograma a nivel institucional, a nivel de programa de estudios y a nivel docente, en coordinación con los centros de práctica.

Para ello, el Minedu brindará las orientaciones para la práctica profesional articulada a la Estrategia Aprendo en Casa como una oportunidad para el desarrollo de competencias profesionales en el uso de plataformas multicanal en los procesos de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica en modalidad no presencial. Esta práctica profesional debe garantizar el cumplimiento de las horas del plan de estudios.

5. **¿La recuperación de horas lectivas máximo es 18 semanas, no es para todo el año?**

Para caso de los IESP, no es posible modificar el número total de horas establecidos en el plan de estudios, pero sí puede haber una justificación en la reprogramación de la distribución de horas de teoría y horas de práctica, lo cual es aceptable de acuerdo a las actividades planificadas.

6. **Si ya dijo el presidente que no habrá fase presencial, entonces ¿Qué medidas se están tomando, dado que esta Resolución salió cuando se consideraba que iba a ver incorporación del sector educativo?**

En caso de IESP, dadas las recientes disposiciones gubernamentales, en lo que respecta al presente periodo académico 2020-I, se recomienda programar en un 75% actividades de manera no presencial, con desarrollo de los tres campos de trabajo no presencial: autónomo, de interaprendizaje o colaborativo y de producción personal, considerados en las orientaciones aprobadas por la RVM 087-2019-MINEDU; de tal manera que sea más llevadera la recuperación de horas no presenciales que presenciales. El 25% de actividades presenciales se programan considerando la posibilidad de levantarse progresivamente la medida de emergencia para el sector educación; de no darse el caso, será también más manejable recuperar estas horas a través de una nueva reprogramación.

Sobre la contratación de docentes

7. **¿Cómo se van a cumplir los procesos de contratación docente, si los procesos administrativos están suspendidos, MINEDU no autoriza la contratación?**

IESP: Cuando se declaró el estado de emergencia sanitaria se informó que las convocatorias de contratación estaban suspendidas. No obstante, con la aprobación de la RVM 087-2020-MINEDU se habilitó el proceso y este se viene ejecutando actualmente de manera remota.

8. **¿Quién designará al responsable el director de UGEL o el MINEDU precisará?**

En caso de IESP los procesos de contratación son de responsabilidad compartida entre el Minedu, la DRE y los IESP.

9. **¿Los docentes que solo tienen contrato para asumir, eminentemente práctico, cuál será su función en esta fase no presencial?**

Habiéndose dispuesto en la RVM 087-2019-MINEDU que el IESP previo a la programación, a través de los directores generales recaben información sobre las condiciones de conectividad y recursos de los docentes y estudiantes a través del uso de los medios de comunicación disponibles, tomando en cuenta las condiciones de seguridad de la información correspondiente. Esta información recabada contribuye en el diagnóstico de los estudiantes se deba prever en la planificación docentes, considerándose las actividades a tomarse para estos estudiantes.

El Decreto Legislativo N° 1465, artículo 2 numeral 2.2, establece:

“Autorízase al Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos para que sean entregados a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas, así como la contratación de servicios de internet, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para los docentes y estudiantes.

II. Sobre la presentación de las obligaciones de las instituciones educativas

10. **¿Qué pasa si un docente contratado no quiere remitir reporte de sus clases virtuales y no los quiere matricular como estudiantes, que sanción tendría y que norma técnica sería?**

Para IESP: el docente sustenta su trabajo con la asistencia y con el reporte de su evaluación. Se cuenta con la R.M. N°553-2018-MINEDU que aprueba el proceso administrativo disciplinario (PAD) en la que se establece sanciones que se aplican tanto previo al PAD y en aplicación del PAD, conforme lo dispuesto en la Ley N° 30512 y su Reglamento.

11. **¿Los estudiantes que se matriculan o que se han matriculado en el módulo que debió iniciarse en marzo se les va certificar cuando terminen con la fase presencial así este sea el 2021?**

IESP: se certifica los estudios al cumplimiento de ejecución del total de horas del plan de estudios, teniendo cerrado el proceso de evaluación. Los puntos de corte corresponden a los ciclos académicos de cada Programa de Estudios.

12. **¿Qué medidas se tomarán con respecto a los docentes que no puedan desarrollar el trabajo a distancia?**

En caso de IESP, se sugiere leer la respuesta de las preguntas 14. Se sugiere al docente indagar entre los compañeros de ciclo de sus estudiantes porque entre ellos se comunican de formas diferentes, esta relación es muy útil en estos casos, o a través de personas cercanas como amigos o familiares que el docente puede conocer, a fin de contactar con estos estudiantes.

13. **¿Qué medidas se debe de tomar respecto a docentes que no tienen comunicación con sus directores, consecuentemente no están cumpliendo el trabajo remoto y menos atendiendo a sus estudiantes con la excusa que no tienen conectividad?**

El Minedu evaluará las situaciones informadas por los DG de los IESP a fin de establecer los procesos disciplinarios correspondientes al personal que no tome contacto con sus jefes

inmediatos e incumpla sus funciones y/o gestionará las acciones de licencias (con goce o sin goce de haber) de acuerdo a posibilidad o imposibilidad por falta de tecnología.

14. ¿Quién realiza la capacitación a docentes y estudiantes sobre la modalidad virtual la UGEL o la I.E.?

IESP: Son funciones compartidas en diferentes niveles de gestión: macrocurricular (Minedu), Mesocurricular (DRE) y microcurricular (IESP), de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Académicos Generales para las EESP públicas y privadas (RM 441-2019-MINEDU).